



Universidad de Valladolid

Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el uso de medios electrónicos, con carácter obligatorio, en la convocatoria de Premio Extraordinario de Doctorado.

La implantación progresiva de la tramitación electrónica de los procedimientos en la Universidad de Valladolid, a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 (BOCyL nº 121, de 26 de junio), modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 (BOCyL nº 91, de 15 de mayo), ha devenido imperativa por mandato de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el marco temporal de entrada en vigor previsto en la misma. Como se expresa en su exposición de motivos, “en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones.” Con ello, se contribuye al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de instituciones públicas como las universitarias, redundando en una mayor garantía de los interesados, con base en la mejora de la transparencia que las nuevas tecnologías aportan

En lo que se refiere a los procedimientos a que esta resolución se refiere, es decir, **la convocatoria de Premio Extraordinario de Doctorado**, ha de entenderse con plena virtualidad el régimen específico de obligatoriedad que se deriva de la propia Ley 39/2015, en consonancia con los medios tecnológicos que esta Institución pone a disposición de su personal.

Por cuanto antecede,

Visto el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se dispone lo siguiente: “*En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: (...) e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma que se determine reglamentariamente por cada Administración*”.

Visto el artículo 34.2 del Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid que establece que *mediante resolución del Rector, a propuesta del Secretario General, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se podrá establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de servicios y trámites administrativos que afecten al Personal de la Universidad de Valladolid, tanto Docente e Investigador como de Administración y Servicios, o bien a personas físicas o jurídicas que tengan relación contractual con la propia Universidad;*





Universidad de Valladolid

Vista la propuesta de resolución de la Secretaria General, que asume la petición formulada por el Vicerrector de Investigación y Política Científica sobre la conveniencia de establecer la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos **en la convocatoria de Premio Extraordinario de Doctorado**.

En ejercicio de las competencias atribuidas en el citado Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid, así como en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, ESTE RECTORADO

RESUELVE

Primero.- Establecer, con carácter obligatorio, la presentación en forma electrónica de la solicitud y la documentación aneja requerida en cada caso, **en la convocatoria de Premio Extraordinario de Doctorado**.

Segundo.- En las correspondientes convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se incorporará, en todo caso, un modelo para la posible atribución de poder de representación a otras personas, en los supuestos, especialmente, en que se planteen problemas insolubles para la firma electrónica de las solicitudes por las propias personas solicitantes.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, conforme con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta resolución que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes computado en la misma forma antes indicada. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica
El Rector,

Fdo.: Daniel Miguel San José

